DECLARACIÓN DGCCARN Nº 873 / 2019 Nº 201271

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDOS CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RECUPERADORA DE PLASTICO"; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA N° I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA PAMELA MARÍA ALEJANDRA GAMELL ORTIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0049-04, FINCA N° 8611, UBICADO EN LA AVDA. ACCESO SUR C/ TARUMA, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 01 de Agosto de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1469 /2019** de fecha 17/04/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Lic. Johanna Paola Centurión Cáceres con Reg. CTCA N° I-1100,** correspondiente al **Proyecto "RECUPERADORA DE PLASTICO",** cuyo proponente es la **Señora Pamela María Alejandra Gamell Ortiz,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. N° 27-0049-04, Finca N° 8611,** Ubicado En La Avda. Acceso Sur C/ Taruma, Distrito De Villa Elisa, Departamento Central".----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 26213/19, de fecha 18/07/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. c), **Anexo 3560 Fabricación de Productos de Plásticos** del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad **se encuentra EN OPERACIÓN y consiste en la transformación de desechos o desperdicios plásticos en materia prima que puede ser utilizada en la fabricación de nuevos productos, siguiendo el flujograma recepción de materia prima, selección de la materia prima, aglutinadora, extrusoras, producto final y almacenamiento, en una superficie de 365 m2.**----------

Que, cuenta con **Informe de Verificación Memorándum RSU N° 100/2019 de fecha 13/06/2019 del Departamento de Residuos Sólidos,** en el momento de la verificación se pudo constatar que el Proyecto se encontraba en etapa operativa y se desarrolla en un tinglado con piso antideslizante, totalmente cerrado con una superficie de 365 m2. El Proyecto se dedica al acopio de la materia prima que son plásticos, considerados desperdicios, provenientes de Empresas que se dedican a la fabricación de bolsas de plásticos, estos materiales de plásticos se reciben limpios sin contener impureza. Posteriormente estos materiales pasan por un proceso de aglomerado, utilizando una maquina procesadora eléctrico y luego por el filtrado, que consiste en derretir el material para luego introducir en la máquina para ser peletizado. En todos estos procesos no se generan efluentes líquidos. Los productos resultantes se acumulan en bolsas y ubicados sobre pallets de madera dentro del local. Todas las actividades se realizan dentro del tinglado y no se utiliza el espacio público. Los personales involucrados en distintas actividades cuentan con equipos de protección individual. En cuantos a seguridad para el combate y prevención, cuentan con extintores, ubicados en lugares visibles y de fácil acceso, salida de emergencia y carteles señalética. En el sitio se realiza el control de vectores y roedores. Los residuos sólidos urbanos, generados en todas las dependencias son acumulados en contenedores de plástico, para posterior retiro y disposición final por el servicio de recolección municipal. La Empresa deberá implementar la instalación de extractores eólicos, boca hidrante y tanque reservorio de agua, considerando que el Proyecto se encuentra ubicada en una zona urbana.----------

Que, cuenta con **Análisis e Informe Técnico (MEMORANDUM N° 257/19) de fecha 16 de julio de 2019, de la Dirección General del Aire,** solicita que en la próxima Auditoria deberá presentar planos, corte y flujo del aire caliente, en el proceso del Equipo generador de calor por resistencia eléctrica hace que se derritan los plástico y deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 873 / 2019 Nº 201272

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDOS CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RECUPERADORA DE PLASTICO"; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA PAMELA MARÍA ALEJANDRA GAMELL ORTIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0049-04, FINCA Nº 8611, UBICADO EN LA AVDA. ACCESO SUR C/ TARUMA, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El responsable deberá implementar la instalación de extractores eólicos, boca hidrante y tanque reservorio de agua, considerando que el Proyecto se encuentra ubicada en una zona urbana, según disposiciones Memorándum RSU N° 100/2019 del Departamento de Residuos Sólidos.**----------

Art. 5° **El responsable deberá presentar planos, corte y flujo del aire caliente, en el proceso del Equipo generador de calor por resistencia eléctrica hace que se derritan los plástico y deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, según disposiciones Memorándum N° 257/19 de la Dirección General del Aire.**----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 7° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EDE del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201271 (Doscientos Un Mil Doscientos Setenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 201272 (Doscientos Un Mil Doscientos Setenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales